



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 327-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 17-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 326-MSI publicada el 26 de marzo de 2011, se aprobó el Programa de Regularización Predial que tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones formales de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios, así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por la omisión o rectificación de la inscripción de predios de los plazos establecidos o por las acciones de la Administración inherentes a la facultad de fiscalización, cualquiera fuera el estado en la que se encuentre;

Que, es conveniente modificar el Artículo Octavo de la referida Ordenanza a fin de incluir en su ámbito de aplicación, a los contribuyentes que hubieren regularizado las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación del registro de sus predios, en forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de fiscalización con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza 293-MSI y con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza 326-MSI;

Que, asimismo resulta conveniente incluir un Artículo Décimo por medio del cual se precise los efectos de la Ordenanza 326-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:





Municipalidad
de
San Isidro

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCLUYE ARTÍCULO QUE PRECISA
LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN PREDIAL**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo Octavo e incluir el Artículo Décimo en la Ordenanza 326-MSI, de acuerdo a los términos siguientes:

“ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que hubieren regularizado las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación del registro de sus predios, en forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de fiscalización con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza 293-MSI y con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios dados en la misma y solicitar la compensación de los pagos realizados por intereses y multas tributarias.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza, con excepción de lo establecido en el Artículo Octavo, no son considerados pagos indebidos o en exceso por lo que no son objeto de devolución o compensación. ”

ARTÍCULO 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.



**RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE**



**J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL**

